SN

ACTA DE INSPECCIÓN

Dª [redacted] **Y Dª** [redacted], funcionarias del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, debidamente acreditadas para realizar funciones de Inspección,

CERTIFICAN: Que se han personado los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de dos mil diez, en la Central Nuclear de Ascó con Autorización de Explotación concedida por orden ministerial de fecha uno de octubre, de dos mil uno.

[redacted]

Que la Inspección tuvo por objeto comprobar algunos aspectos relativos al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), y al Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencias (PVRE) de la Instalación citada, entre los que se encuentran:

En relación al PVRA:

- Asistir al proceso de recogida de algunas de las muestras previstas para esa semana, de acuerdo con el calendario del año 2010 presentado por C.N. Ascó.
- Asistir al proceso de recogida de una muestra de suelo programada para la semana anterior, pero que había sido aplazada para poder ser tomada en presencia de la Inspección.
- Visitar algunas estaciones en las que no correspondía tomar muestra dicha semana.
- Visitar la oficina del PVRA de la central.
- Recabar información documental sobre el desarrollo del PVRA en relación a diversos aspectos, entre ellos organigrama de responsabilidades del PVRA, procedimientos de muestreo, calibración y mantenimiento de los equipos de muestreo, auditorías internas y externas, proceso de registro y control administrativo de muestras, formación del personal y programa de acciones correctoras (PAC).

En relación al PVRE:

- Visitar alguna estación de medida de tasa de dosis de la Red de Vigilancia en continuo de los Niveles de Radiación (RVACNR).
- Visitar la Unidad Móvil del PVRE.

Que la Inspección fue recibida por Dª. [redacted] perteneciente al departamento de licenciamiento y Dª. [redacted], Técnico de Análisis de Seguridad, quienes acompañaron a la Inspección en todo momento y manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección, con la que colaboraron

SN

proporcionando los medios necesarios para su realización. Asimismo, asistieron a tiempo parcial D. [redacted] Técnico de Protección Radiológica e Instrumentación, D. [redacted] Jefe de Protección Radiológica de CN Ascó, D. [redacted], agente del PVRA, D. [redacted], como Jefe de Garantía de Calidad, Dª [redacted], como Auditor de Garantía de Calidad y D. [redacted] como Técnico de ejecución de mantenimiento e instrumentación, cada uno de ellos para tratar los temas específicos de su competencia.

Que asimismo la Inspección fue acompañada en todo momento por Dª [redacted] perteneciente a la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) Argentina, que asistió como observadora.

Que los representantes del Titular de la Instalación fueron advertidos previamente al inicio de la Inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese que información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

[redacted]

Que de la información suministrada por el personal de la Instalacióna requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

[redacted]

EN RELACIÓN CON EL PVRA.

FASE DE CAMPO

Que los días 28 y 29 de septiembre de 2010 se realizó un recorrido por algunas de las estaciones del PVRA, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PT.IV.252 "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental" del Manual de Procedimientos Técnicos del CSN.

Que en todas las estaciones de muestreo visitadas durante la Inspección se tomaron las coordenadas mediante dos GPS portátiles portados por la Inspección, uno de marca [redacted] y modelo [redacted] y otro de marca [redacted] modelo [redacted] y que en una de las estaciones se compraron los datos obtenidos con los marcados por un GPS que portaban los representantes del Titular, que era de marca y modelo [redacted] observando que existían diferencias en los datum utilizados por ambos GPS, siendo el de la Instalación GWS-84, y el de la Inspección European 1950, lo que es necesario tener en cuenta a la hora de comprobar la correspondencia entre puntos.

Que la localización de los puntos de muestreo visitados, se correspondía con la de las fichas contenidas en el procedimiento PRS-34 B rev. 4 "Estaciones de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)", excepto en el caso de la estación 67, en la que la caseta para muestreo de aire en continuo había sido reubicada

SN

temporalmente y que los representantes de la Instalacióninformaron de que cuando fuese ubicada definitivamente lo comunicarían al CSN.

Estaciones de aire (partículas y radioyodos)

Que se visitaron todas las estaciones de muestreo de partículas de polvo y radioyodos de la central, que corresponden a las estaciones 1 Límite exterior CN Ascó, 3 Límite exterior CN Ascó, 4 Vinebre, 5 Flix, 6 Torre del Español, 9 Cornudella y 67 Ascó.

Que todos los equipos de muestreo se encuentran alojados en unas casetas construidas para tal fin cuya descripción coincide con la del acta de referencia CSN/AIN/AS0/06/740, y todas ellas presentan acceso restringido al público, puesto que en el caso de las estaciones 1, 3 y 4 las casetas se encuentran situadas sobre el terreno y rodeadas por una valla de alambre con cerradura y en el caso de las estaciones 5, 6, 9 y 67 se encuentran situadas [redacted] un [redacted] e y todos ellas presentan acceso restringido al público mediante una puerta con cerradura.

Que todos los sistemas de muestreo se encontraban en funcionamiento, en buen estado de conservación y cumplen con las recomendaciones establecidas en la norma UNE 73320-3:2004 "Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental. Toma de muestras. Parte 3: Aerosoles y radioyodos".

[redacted]

Que se asistió al cambio de filtros para la recogida de partículas de polvo y radioyodos en la estación 67, pudiendo observar que la metodología de muestreo, seguía lo especificado en el procedimiento vigente PRS-34A, rev. 4 "Procedimiento de toma de muestras del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA)" de CN Ascó.

Que la caseta de ésta estación había cambiado de ubicación a solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Ascó, pasando de estar en las inmediaciones de un [redacted] a ras del suelo, a estar situada en la azotea de dicho edificio. No obstante, los representantes de la central informaron de que era una ubicación provisional, ya que tenían previsto alejarla unos metros de su ubicación actual para evitar, según informó el Titular, el apantallamiento producido por la cercanía de las paredes [redacted].

Que asimismo, la Inspección solicitó que cuando se cambiara la caseta de ubicación se actualizara la correspondiente ficha de dicha estación incluida en el procedimiento PRS-34B con la nueva ubicación y fuera enviada al CSN.

Que en esta misma estación y en presencia de la Inspección se cambió el totalizador de volumen instalado en la caseta, marca [redacted]) con número de serie 09-06012904 (el totalizador de reserva, que se utiliza para sustituir a los totalizadores que se encuentran en proceso de verificación), por el totalizador correspondiente a dicho equipo de muestreo de la misma marca y con número de serie 09-06012948, llevado por los representantes de la Instalacióny que había sido verificado con fecha de 24/09/2010 como se podía observar en la etiqueta adherida a dicho equipo.

SN

Que los equipos de muestreo no disponían de etiquetas donde figurase la fecha de la última calibración, siendo informada la Inspección de que se debe a una política del departamento de Mantenimiento e Instrumentación que no dota de etiquetas a los equipos que calibra, aunque si lleva registro documental de estas acciones.

Que los totalizadores de volumen conectados a los equipos de muestreo sí presentaban etiquetas con la fecha de la última calibración, que en este caso es responsabilidad del departamento de Protección Radiológica, pudiendo comprobar "in situ" que todos ellos se encontraban en período de validez.

Que en el resto de las estaciones de muestreo de aire, según informaron los representantes de la Instalación, habían sido cambiados los filtros el lunes día veintisiete de septiembre, pudiendo observar la Inspección que el tiempo reflejado en los contadores horarios de estos equipos confirmaba la información aportada por los representantes de la Instalación.

Que con los datos observados antes y después del cambio de filtros se rellenó una ficha de campo con todos los datos solicitados en el procedimiento PRS 34 A, no obstante el formato de esta ficha no se correspondía con el que figura en el anexo III de dicho procedimiento.

Estaciones de medida de la radiación gamma ambiental

Que se visitaron los dosímetros de las estaciones 1 Límite exterior CN Ascó, 3 Límite exterior CN Ascó, 4 Vinebre, 5 Flix, 6 Torre del Español, 9 Cornudella, 67 Ascó y 98 Sector Este.

Que en todas las estaciones se comprobó la presencia de unas bolsas de plástico gris, en las que se encontraban alojados los dosímetros que estaban identificados mediante una ctiqueta con el número y nombre de la estación.

Que en las estaciones 1, 4, 5, 6 y 9 los dosímetros se encuentran dentro de las casetas en las que se ubican los muestreadores de aire, y en las estaciones 3 y 98 colgados de sendos árboles a una altura aproximada de 2 m del suelo.

Que el dosímetro de la estación 67 se encontraba atado a la parte trasera del cabezal del muestreador, que se encuentra cubierto asimismo por una estructura metálica que lo cubre por sus lados superior, laterales y trasero para protegerlo de las inclemencias del tiempo, no cumpliendo esta ubicación con la indicada en la guía 4.1 del CSN donde se cita que los dosímetros deberán situarse en áreas abiertas y no blindadas por estructuras adyacentes.

Estaciones de deposición total

Que en las estaciones anteriormente citadas 1, 3 y 9 se encontraban los correspondientes sistemas de muestreo de la deposición total, que habían sido modificados desde la última inspección, y estaban compuestos por una batea metálica inclinada de acero inoxidable cubierta por un rejilla metálica, de nueva incorporación al sistema de muestreo, para, según informó el Titular, evitar la deposición sobre la batea de hojas de los árboles. Esta batea estaba situada sobre el tejado de las casetas de los muestreadores

SN

de aire y conectada mediante una tubería a un nuevo depósito de acero inoxidable de 200 litros de capacidad, para la acumulación de agua durante el período mensual. Asimismo, en las proximidades de las casetas había un pluviómetro para la recogida y medición de la precipitación.

Que se asistió a la toma de la muestra de lluvia de la estación 1 y la metodología seguida para recolectar la muestra se ajusta a lo establecido en el procedimiento vigente PRS-34 A rev.5 "Procedimiento de toma de muestras del PVRA". No obstante las características del sistema de muestreo no están completamente conformes con lo descrito en el citado procedimiento, puesto que en el mismo no viene descrita la citada rejilla que recubre la batea, que según manifestó la Inspección, podría perturbar la recogida de la muestra reteniendo las partículas y aerosoles que forman el depósito seco. Asimismo la Inspección destacó que dicha rejilla no había sido enjuagada con agua destilada, para recoger la posible deposición sobre ella y su incorporación a la muestra líquida.

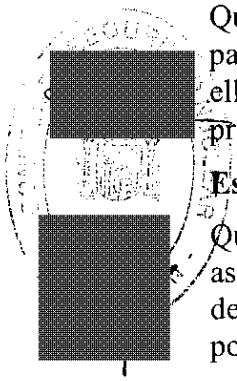

Que se anotaron los datos pluviométricos en la misma ficha de campo que la utilizada para anotar los datos de las estaciones de partículas, en unas casillas destinadas para ello. No obstante esta ficha de muestreo no corresponde a la descrita en el procedimiento PRS 34 A (anexo III).

Estaciones de suelo

Que se visitaron las estaciones de muestreo de suelos 1, 4, 6 y 9 y en la estación 1 se asistió a la toma de la muestra correspondiente a la semana anterior según el calendario del programa principal del PVRA como del de Control de Calidad, que había sido pospuesta para poder ser tomada en presencia de la Inspección.

Que la recogida de muestras se realizó de acuerdo con las recomendaciones establecidas en la norma UNE 73311-1 de toma de muestras de suelos para determinación de la radiactividad ambiental, y el procedimiento PRS 34 A, utilizando una plantilla cilíndrica de 10 cm de diámetro y 5 cm de altura que disponía de dos asas laterales para facilitar su manejo.

Que conforme con lo establecido en el procedimiento PRS 34 A, se tomaron para el PVRA cinco submuestras en línea, con separación de aproximadamente 50 cm entre tomas y asimismo se tomaron otras cinco submuestras para el programa de Control de Calidad en una línea paralela a la anterior con separación entre muestras similar. Todas ellas eran recogidas en un bote transparente de boca ancha y tapón de rosca, y posteriormente y tras la separación de las hierbas que pudiera contener, que se guardaban por separado, se transferían a un recipiente rectangular de plástico blanco donde se homogeneizaban manualmente.

Que la Inspección manifestó que dicho recipiente resultaba pequeño para la homogeneización de las muestras destinadas al PVRA y al control de calidad conjuntamente, puesto que al mezclarlas manualmente parte de la muestra rebosaba y caía fuera del recipiente, con lo que se dificultaba la correcta homogeneización de la muestra.

SN

Que fueron pesados 3 kilos de la muestra y se transfirieron a un bote previamente etiquetado con la fecha, el punto de muestreo y la pertenencia al programa principal, y luego se procedió a hacer lo mismo pero con la muestra correspondiente al control de calidad.

Que en este punto se pudo observar la huella del muestreo de la campaña anterior, así como en las estaciones 4, 6 y 9 en las que se pudieron ver las huellas del presente año que habían sido tomadas la semana anterior y las de la pasada campaña.

Que se anotaron todos los resultados de las pesadas de las submuestras, así como el peso de la muestra final en una hoja que no correspondía con la ficha de campo citada en el procedimiento PRS 34 A (anexo V hoja 2 de 2).

Estaciones de sedimentos

Que se asistió a la toma de una muestra de sedimento de fondo en la estación 22 Ascó y las características del punto de muestreo seguían las recomendaciones establecidas en la norma UNE 73320-2:2004 "Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental"

Que para el muestreo se utilizó una azada sobre la que se ha soldado una pieza metálica de tres lados unidos mediantes ángulos de 90 grados en forma de "u", por cuya cara abierta entra la muestra y que presenta una altura de 5 cm como indica la norma anteriormente citada, y se tomaron más de cinco submuestras que se depositaron en una bandeja rectangular de plástico donde se procedió a quitar las piedras y hojas para su posterior pesada e introducción de 3 kilos de muestra en un bidón transparente de plástico con boca ancha y tapón de rosca.

Que esta metodología no era completamente conforme con lo establecido en el procedimiento PRS-34A, ni con la norma UNE anteriormente citada, puesto que en ésta se establece que cada submuestra se depositará en un recipiente adecuado donde se procederá a la retirada de piedras y hierbas, y se mezclará para obtener la homogeneidad de la submuestra, tomando posteriormente una alícuota de la misma, de forma que la unión de las diferentes alícuotas de las submuestras componga la muestra final, aspecto que fue puesto de manifiesto por parte de la Inspección.

Estaciones de aguas superficiales

Que se visitaron los puntos de muestreo de agua superficial en continuo 91 Pas de l'Ase y 92 Canal de toma de agua de la Central, así como, el punto 22 Ascó de toma de muestras puntual.

Que el muestreo en continuo se ejecuta mediante una bomba introducida en el río que envía alícuotas de agua de 25 cm^3 cada treinta minutos, hasta dos garrafas que se encuentran varios metros más arriba, dentro una caseta que contiene todos los equipos, conducciones y válvulas necesarios para su correcto funcionamiento, estando una de las garrafas destinada a la recogida de la muestra del PVRA, y la otra corresponde al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

SN

Que en la estación 22 se asistió a la toma de la muestra semanal de agua superficial tanto del PVRA como del Programa de Control de Calidad, la cual se realizó conforme a lo establecido en el procedimiento PRS 34 A.

Que en las inmediaciones del punto de muestreo había dos tuberías que se adentraban en el río, una aguas arriba del punto y otra aguas abajo y a preguntas de la Inspección acerca de si estas tuberías podían alterar la representatividad de la muestra, el Titular contestó que lo investigarían.

Que en las estaciones 91 y 92 los sistemas de muestreo en continuo se encontraban en buen estado y en funcionamiento.

Estaciones de agua potable

Que se visitaron las estaciones 29 Flix, y 30 Ascó, que corresponden a fuentes públicas de agua potable, y se comprobó que ambas disponían de agua, y que a preguntas de la Inspección acerca de su procedencia, los representantes de la Instalación contestaron que se trataba de agua del río Ebro potabilizada.

Que en la estación 30 se asistió a la toma de la muestra quincenal de agua potable y la metodología utilizada para ello era acorde con lo descrito en el procedimiento PRS 34-A.

Estaciones de organismos indicadores

Que se visitó la estación 22 Ascó de organismos indicadores que coincide con la de agua superficial anteriormente descrita, donde se asistió a la toma de la muestra semestral correspondiente del PVRA de *Ceratophyllum demersum*.

Que la ejecución del muestreo fue llevado a cabo conforme con lo establecido en el procedimiento PRS 34-A, mediante un rastrillo con pértiga telescópica con el que tomaba la muestra del río y la introducía en una nevera portátil hasta reunir la cantidad deseada que es de 5 kilos. Posteriormente y una vez escurrida la muestra se introducía en una bolsa de plástico, y ésta se guardaba en la nevera portátil, para ser transportada hasta la oficina del PVRA.

Estaciones de leche de cabra y oveja

Que se visitaron las estaciones 95 Rasquera de leche de cabra y 96 Torre del Español de leche de oveja, incluidas en el PVRA, y que según informaron los propietarios de ambas explotaciones, se alimentan con forraje que cultivan ellos mismos en las inmediaciones, y con piensos comerciales de la zona.

Que en la estación 96 se asistió a la toma quincenal de la muestra de leche de oveja, que se encontraba almacenada en un tanque de acero inoxidable refrigerado provisto de un grifo donde se encontraba almacenada la leche, comprobando la Inspección que la metodología de muestreo estaba conforme con lo establecido en el procedimiento PRS 34-A, y que como se establece en dicho procedimiento, posteriormente se llevó la muestra a la oficina del PVRA dentro de CN Ascó para proceder a su alcalinización,

SN

comprobando que la metodología utilizada estaba conforme con lo establecido en el procedimiento PRS 34 A.

Oficina del PVRA

Que se visitó la oficina del PVRA, que se encuentra dentro del emplazamiento de CN Ascó, en la que se realiza la preparación, almacenamiento y conservación de las muestras para su envío a los laboratorios, y en la que se dispone de todo el material necesario para la ejecución de la toma de muestras del PVRA.

FASE DOCUMENTAL

Que los días 27 y 30 de septiembre de 2010 la Inspección se reunió en las oficinas de C.N. Ascó con los representantes de la Instalación, para desarrollar la fase documental de la Inspección, según lo establecido en el procedimiento PT.IV.252 "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental" del Manual de Procedimientos Técnicos del CSN.

Organigrama de responsabilidades.

Que en relación al organigrama de responsabilidades se explicó a la Inspección que la responsabilidad del PVRA recae en el Servicio de Protección Radiológica (SPR) de CN Ascó, al que presta sus servicios la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Servicios Técnicos de la Asociación Nuclear Ascó- Vandellós (DST-ANAV).

Que el SPR de CN Ascó realiza la toma de muestras del Programa de Muestreo del PVRA así como el envío de estas a los laboratorios externos contratados, y de forma periódica remite a la DST-ANAV la información correspondiente al registro semanal de toma de muestras y el de control de incidencias, de acuerdo con el formato establecido en el anexo VII del procedimiento PRS-34 A.

Que los resultados analíticos son enviados por parte de los laboratorios contratados a la DST-ANAV, y que a partir de esta información junto con la remitida por el SPR, esta dirección técnica elabora el Informe Anual del PVRA, enviándolo posteriormente al SPR para su aprobación.

Procedimientos relacionados con el PVRA.

Que según información del Titular las últimas revisiones de los procedimientos que tienen relación con el PVRA son las siguientes:

PRS 34 A "Procedimiento para la toma de muestras del PVRA".	Revisión 5. Octubre 2009.
PRS 34 B "Estaciones de toma de muestras del PVRA".	Revisión 4. Octubre 2009
PV 180 "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental.	Revisión 8. Septiembre 2009.
PMI 3401 "Calibración de los muestreadores ambientales".	Revisión 0. Diciembre 2004.
PMI 3402 "Revisión de muestreadores ambientales".	Revisión 0. Diciembre 2004.
Gama nº E01440 "Revisión visual panel y funcionamiento del	

SN

sistema de toma de muestras del río Ebro (Pas de l'ase).	
Gama nº E01173 "Revisión visual panel y funcionamiento del sistema de toma de muestras del canal de entrada".	Revisión 5. Agosto 2004.
PRE-A-13 "Calibrador flujo de aire [redacted] Modelo [redacted]	Revisión 0. Julio 2004.
PRE-A-14 "Totalizador de aire [redacted]".	Revisión 1. Diciembre 2006.
PRS-16C "Programa de supervisión en planta del servicio de protección radiológica".	Revisión 5. Mayo 2010.
PRS-16B "Programas de control de acciones y autoevaluación del servicio de protección radiológica".	Revisión 4. Octubre 2008.

Que el Titular entregó copia a la Inspección de las últimas revisiones de los procedimientos PV-180, del PMI-3401, PRE-A-13, PRE-A-14, PRS-16C (anexo 1, documentos 1 a 5), ya que del resto se disponía de copia en el CSN, a excepción de la gamma nº E01440.

Que la Inspección solicitó que en el procedimiento PRS 34-B se incluyeran las coordenadas geográficas de todas las estaciones del PVRA, puesto que en la última revisión algunas estaciones no las presentaban.

Programa de calibraciones y verificaciones de los equipos relacionados con el PVRA.

Que en relación con el programa de verificaciones, calibraciones y mantenimiento de los equipos del PVRA, los representantes de la Instalación informaron de que el departamento de Instrumentación realiza con frecuencia anual la calibración de los equipos de muestreo de aire ([redacted]AyB) según lo establecido en el procedimiento PMI 3401 "Calibración de los muestreadores ambientales", mostrando y entregando copia a la Inspección de la orden de trabajo generada para la última calibración del equipo de la estación 67 Ascó, pudiendo comprobar la Inspección que se encontraba en período de validez (anexo 1, documento 7).

Que para la calibración de los rotámetros de los [redacted] se utiliza un elemento laminar de flujo que es calibrado por [redacted] cada tres años, comprobando la Inspección a través del certificado de calibración del cual se entregó copia que se encontraba en periodo de validez (anexo 1, documento 8).

Que asimismo, según información de los representantes del Titular, este departamento realiza una verificación de los equipos con frecuencia trimestral según lo establecido en el procedimiento PMI-3402 "Revisión de los muestreadores ambientales", entregando copia a la Inspección de la orden de trabajo generada para abordar esta revisión en el equipo de la estación 67, comprobando nuevamente la Inspección que se encontraba en período de validez (anexo 1, documento 9).

Que los totalizadores de volumen asociados a los equipos de muestreo de aire de marca y modelo [redacted] son verificados anualmente por Protección Radiológica, para lo cual dispone de dos calibradores de flujo de aire de marca y modelo [redacted] con

SN

los que realiza este proceso según lo establecido en el procedimiento PR-A-14 "Totalizador de aire [redacted]", entregando copia a la Inspección de las últimas hojas de verificación correspondientes a todos los totalizadores dispuestos en las casetas más uno de reserva, y que la Inspección pudo comprobar que se encontraban todos en período de validez (anexo 1, documento 10).

Que según informaron los representantes del Titular, los citados calibradores de flujo de aire son a su vez calibrados por la empresa [redacted] con frecuencia bienal y mostros y entregó copia a la Inspección de los certificados de los mismos (anexo 1, documentos 11 y 12). No obstante, en el procedimiento PR-A-13 "Calibrador flujo aire [redacted] modelo [redacted]" se cita que se deberá realizar anualmente la calibración del calibrador por un laboratorio externo homologado.

Que según lo descrito en el citado procedimiento, [redacted] obtiene un factor de calibración asociado al equipo, que se plasma en el certificado de calibración, así como en una etiqueta que se encuentra adherida al equipo.

[redacted]

Que para la verificación anual de los totalizadores llevada a cabo por Protección Radiológica, se conecta el calibrador al totalizador asociado al equipo de muestreo y se hace pasar aire durante un tiempo, y con el factor de calibración (FC_C) citado anteriormente, y aplicando la siguiente fórmula

$$FC = (L_o.FC_C.t)/V_t$$

Siendo
L_O = Lectura del calibrador
t= tiempo de muestreo (minutos)
V_t= Volumen final-volumen inicial en el totalizador en el tiempo t

se obtiene un factor de corrección (FC) de los totalizadores, que se considerará aceptable en caso de encontrarse entre 0.8 y 1.20, y este dato se anota en la etiqueta que se adhiere a los totalizadores una vez verificados, pudiendo comprobar la Inspección "in situ" que en todos los casos se cumplía el criterio de aceptación.

Que los sistemas de muestreo de agua superficial en continuo también son verificados periódicamente según las gammas E01173 y E01440, por parte del departamento de mantenimiento eléctrico.

Proceso de registro y control administrativo de las muestras.

Que para comprobar el correcto funcionamiento del registro administrativo de las muestras recogidas y su concordancia con los resultados archivados y los datos disponibles en el CSN, se solicitó la información generada correspondiente a los resultados de los análisis del índice beta total en los filtros de partículas del primer trimestre del año 2008 de la estación 1.

Que se entregó copia a la Inspección de toda la documentación solicitada (anexo 1, documentos 13 y 14), que incluía las fichas de campo y las hojas del informe de resultados enviado por el laboratorio contratado responsable de las muestras del PVRA

SN

(Medidas Ambientales) a CN Ascó correspondientes a la estación, muestra y fechas indicadas, pudiendo comprobar la Inspección que la información contenida coincidía con la previamente enviada al CSN.

Auditorías internas y externas.

Que las auditorías internas al PVRA de CN Ascó son llevadas a cabo por el departamento de Garantía de Calidad de ANAV (GCA), por delegación del Comité del Explotador al que están encomendadas estas funciones según el Reglamento de Funcionamiento (RF) de la central en su apartado 2.13.8 y hay un miembro de este Comité que tutela la auditoría.

Que de acuerdo con lo establecido en el RF estas auditorías son bienales, y la última había sido en diciembre de 2008, y los representantes de la Instalación mostraron el informe de dicha auditoría de referencia A-MPR-004.

Que como resultado de esta auditoría se produjeron cuatro disconformidades de categoría C con las correspondientes acciones a tomar con referencias ACC-08/4007/01, ACC-08/4008/01, ACC-08/4009/01 y ACC-08/4196/01, cuyos plazos de cierre eran respectivamente del 31/12/2008, 30/04/2009, 30/04/2009 y 31/03/2009.

Que entre las observaciones que figuran en el informe de dicha auditoría por parte de GCA se manifiesta que los equipos de muestreo ( ) no se encuentran identificados con las correspondientes etiquetas de calibración que permitan conocer su estado a lo que el SPR alega que no interviene en la sistemática de calibración de estos equipos, siendo responsabilidad de Mantenimiento e Instrumentación, por lo que no fue emitida disconformidad. En relación con esto los representantes de la Instalación añadieron durante la Inspección que se tenía confianza en el programa de calibraciones llevado a cabo por Mantenimiento e Instrumentación, contestando la Inspección que había necesidad de que dicha confianza fuese trasladada a los representantes del CSN.

Que se mostró a la Inspección el programa de auditorías previsto para 2010 por parte del grupo de Garantía de Calidad, pudiendo observar que la auditoría al PVRA estaba programada para Junio de 2010, y que a preguntas de la Inspección acerca de la misma el Titular informó que estaba en ejecución (ref. A-MPR-005).

Que se informó a la Inspección de que las auditorias externas son realizadas cada tres años por parte del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas a los laboratorios suministradores de servicios de muestreo y análisis, es decir laboratorio de M para el PVRA, y para el Programa de Control de Calidad.

Que la última auditoría al había sido realizada por parte de CN Cofrentes en 2008 (ref. IA-COF-384), con validez hasta el 04 de septiembre de 2011, concluyendo con dos desviaciones y tres observaciones con sus correspondientes acciones correctoras asociadas, que según se observó en el documento "Seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas" (ref. IA-COF-384/4-DESV.rev.0) se encontraban todas ellas cerradas a fecha del 05/11/2008.

SN

Que la última auditoría a [redacted] había sido realizada por parte de CN Almaraz (ref. ALM-173/2) a petición del Grupo de Garantía de Calidad de Propietarios de Centrales Nucleares Españolas el 17/12/2007 en 2008, con validez hasta el 04 de septiembre de 2011, concluyendo sin desviaciones y con dos observaciones de las que se recomienda en el informe que sean tenidas en cuenta con el fin de mejorar los aspectos en ellas mencionados.

Formación del personal.

Que en relación a la formación de las personas involucradas en el PVRA, los representantes de la Instalación manifestaron que el personal de la instalación, incluidos los trabajadores del PVRA, recibe una formación anual en materia de PR, en la cual se incluyen materias acerca del PVRA.

Que los representantes de mostraron los comprobantes de inscripción del personal encargado del muestreo del PVRA al próximo curso teórico-práctico de "Toma de muestras para la determinación de la radiactividad ambiental" organizado por la Sociedad Española de Protección Radiológica, que iba a ser celebrado los días 19 y 20 de octubre de 2010, entregando copia a la Inspección de la misma (anexo 1, documentos 15 y 16).

[redacted]

Que a preguntas de la Inspección acerca de la existencia de un programa de supervisión del muestreo del PVRA donde comprobar el conocimiento y la formación de los trabajadores en materia de procedimientos aplicables, el Titular informó que por parte del Técnico de Protección Radiológica se realizaba la supervisión en campo a los agentes del PVRA, del cual únicamente queda constancia si existen incidencias, y que la frecuencia de la supervisión no estaba establecida.

Que el Titular entregó copia del procedimiento PRS-16C "Programa de supervisión en planta del Servicio de Protección Radiológica" rev. 5 de mayo de 2010, en la que en su anexo I se establece el Programa de Supervisión de Primer Nivel del Servicio de Protección Radiológica, donde se puede observar que la ejecución del PVRA deberá ser supervisada con frecuencia semestral. Para llevar a cabo dicha supervisión se presentan en el anexo II de este procedimiento unas listas de chequeo, que como resultado de la supervisión concluyen con varias posibilidades: tomar "acciones correctoras", tomar "acciones de mejora", o bien, "se cumplen las expectativas".

Programa de Acciones Correctoras (PAC).

Que según información del Titular existe una guía sectorial que contiene la información de lo que se debe meter en el PAC y lo que no, a la cual están adaptados sus procedimientos en esta materia.

Que se mostró y se entregó copia a la Inspección de las hojas 52 a 56 del documento G.G.1.04 "Guía de funcionamiento de las acciones correctivas y correctoras a introducir en el PAC" (anexo 1, documento 17) en las que hay una relación de los criterios de inclusión de las incidencias relacionadas con el PVRA al PAC y su categorización, análisis y priorización en unidades A, B o C, y que en sus criterios 7.11 a 7.18 se incluyen asuntos como la degradación inesperada de equipos, el funcionamiento fuera

SN

de período de calibración de los mismos, deficiencias repetitivas sin causa que lo justifique de las muestras, resultados radiológicos superiores a los niveles de notificación, análisis de tendencias de los resultados adversos y deficiencias en el registro y control documental de los análisis del PVRA.

Que al finalizar las auditorías internas, se acuerda con los auditados en base a los procedimientos, qué será introducido en el PAC y qué no, y que los llamados puntos débiles identificados en las auditorías, generalmente no son objeto de introducción en el PAC, sino que se consideran áreas de mejora y se les hace un seguimiento continuo mediante un análisis de tendencias, y si en la siguiente auditoría se repiten se plantea su introducción en el PAC.

Que en relación al Programa de Acciones Correctoras (PAC) se informó a la Inspección que en el PAC no se incluyen inoperabilidades de equipos (resueltas mediante Solicitudes de Trabajo), ni indisponibilidades puntuales de muestras.

EN RELACIÓN CON EL PVRE

Que la Red de Vigilancia Ambiental en Continuo de los Niveles de Radiación (RVACNR) perteneciente al PVRE está formada por ocho estaciones fijas, tres dentro del emplazamiento, cuatro fuera del mismo, y una en la Unidad Móvil, de las cuales se visitó la estación con código 4. C-RVACNR/ASCÓ, situada en el municipio de Ascó junto a la estación 67 del PVRA.

Que en dicha estación se visualizó la sonda (RD-02) del monitor de radiación ambiental [redacted] situada en el exterior de una caseta, y que en el interior de la misma se encontraba la caja de conexiones, en cuyo exterior disponía de una etiqueta con los datos de calibración de la sonda, estando dentro del período de vigencia de la calibración.

Que según se informó a la Inspección esta sonda envía una señal a la central con el valor de la tasa de dosis registrado que es transmitido al Sistema de Distribución de Procesos (SDP) de la central, en la que mediante una aplicación informática se pueden visualizar y tratar los datos.

Que se visitó la Unidad Móvil de CN Ascó, que tiene el código 9. C-RVANCR/UM comprobando de acuerdo a lo descrito en el apartado 5.3 del PVRE (P.A.E.-3.15) la disponibilidad de un vehículo equipado con instrumentación para la toma de datos en continuo y con equipos portátiles para medida de niveles de radiación y contaminación, así como sistema de comunicación con la central.

Que la utilización de este vehículo es exclusivamente como Unidad móvil del PVRE y su control se lleva a cabo con frecuencia mensual, según lo establecido en el procedimiento PRS-28, rev.6 "Revisión periódica del material y equipos específicos de emergencia de P.R."

SN

Que la Inspección visualizó el material y equipos dispuestos en la unidad móvil, y que todos los equipos disponían de etiquetas de calibración, y que todas ellas se encontraban dentro del periodo de validez.

Que la documentación disponible en el vehículo, se encontraba archivada en seis carpetas que según informó el Titular se actualizaban cada vez que había una nueva revisión de la documentación correspondiente.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 24 de noviembre de dos mil diez.

Fdo.: [redacted]

Fdo.: [redacted]

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Ascó para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/891

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/10/891 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 17 de diciembre de dos mil diez.

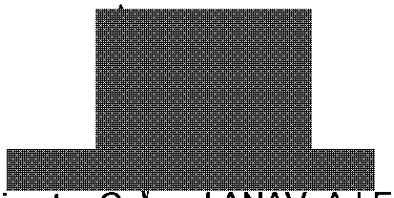

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 2 de 16, tercer párrafo. Comentario.**

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección (en particular los que constan como anexos al Acta de Inspección) tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 16, primer párrafo. Comentario.**

  Donde dice: "..., Técnico de Protección Radiológica e Instrumentación,...

  Debe decir: "..., Técnico de Dosimetría-Instrumentación de Protección Radiológica,..."

- **Página 2 de 16, penúltimo párrafo. Corrección y comentario.**

  Donde dice: "...se compraron los datos..."

  Debe decir: "...se compararon los datos..."

  El Datum utilizado con el GPS modelo [redacted] del Titular es e[redacted], por lo que debe modificarse el párrafo del acta en este sentido.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/891

- **Página 3 de 16 penúltimo párrafo.**

  Aclarar que el cambio de posición (unos metros) de la caseta de la estación 67 del PVRA, no ha supuesto ni supondrá modificación formal de la ubicación de la mencionada Estación.
  Dicho cambio y su información al CSN queda registrado en la entrada PAC a tal efecto 10/4686

- **Página 4 de16, cuarto párrafo. Comentario.**

  Donde dice: "...después del cambio de filtros se rellenó una ficha de campo con todos los datos solicitados en el procedimiento PRS-34 A, no obstante el formato de esta ficha no se correspondía con el que figura en el anexo III de dicho procedimiento"

  Debe decir: "...después del cambio de filtros se rellenó un borrador de la ficha de campo con todos los datos solicitados en el procedimiento PRS-34 A. Dicho borrador servía para cumplimentar en el ordenador el anexo III que se envía al laboratorio".

  El borrador de la ficha de campo se archiva una vez cumplimentada y traspasados los datos al anexo III del procedimiento.

- **Página 4 de 16, penúltimo párrafo. Comentario.**

  Donde dice: "...no ~~cumpliendo~~ esta ubicación con la indicada en la Guía 4.1 el CSN..."

  Debería decir: "...no coincidiendo esta ubicación con la indicada en la Guía 4.1 del CSN..."

  Debe aclararse que las Guías de Seguridad del CSN no responden a Normativa de obligado cumplimiento, por lo que lo mencionado en le párrafo no debe interpretarse como incumplimiento alguno.

  Se toma en cuenta el comentario realizado por la inspección a modo de mejora.
  (PAC 10/4686)

- **Página 5 de 16, segundo párrafo.**

  Respecto a que *"las características del sistema no están completamente conformes con lo descrito en el procedimiento"*, consideramos que no es significativo indicar en el procedimiento que la batea dispone de una rejilla, dado que esta forma parte de la bandeja.

  En el PRS-34 A se indica que *"antes de retirarse la muestra, se lavará con agua destilada la batea"*. La rejilla no fue enjuagada, pero si limpiada con un pincel mojado con el agua destilada utilizada para el lavado de la bandeja.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/891

- **Página 5 de 16, tercer párrafo.**

  Se hace referencia al anexo III, cuando se refiere al anexo V.

  La ficha de campo utilizada para registrar los datos pluviométricos, es un borrador que se utiliza para cumplimentar en el ordenador el anexo V, hoja 2 de 2 que se envía al laboratorio.

  El borrador de la ficha de campo se archiva una vez cumplimentada y traspasados los datos al anexo V.

- **Página 5 de 16, sexto párrafo.**

  Donde dice: "...Todas ellas eran recogidas en un bote transparente de boca ancha y tapón de rosca, y posteriormente y tras la separación de las hierbas que pudiera contener, que se guardaban por separado, se transferían a un recipiente rectangular de plástico blanco donde se homogenizaban manualmente".

  Debe decir: "Cada submuestra se introducía en un recipiente rectangular de plástico blanco. Tras la separación de las hierbas que pudiera contener, que se guardaban por separado, la submuestra se homogenizaba manualmente y posteriormente, se introducía a un recipiente rectangular de plástico blanco de mayores dimensiones. La agrupación de las cinco submuestras contenidas en el recipiente rectangular de mayores dimensiones, se homogenizaban manualmente y finalmente la muestra se traspasaba a un bote transparente de boca ancha y tapón de rosca".

- **Página 5 de 16, último párrafo.**

  Se toma en consideración el comentario recibido de la inspección en cuanto al tamaño del recipiente para la homogeinización como un aspecto de mejora (ver PAC 10/4686), si bien se considera que la homogenización realizada fue adecuada para la representatividad de la muestra.

- **Página 6 de 16, tercer párrafo.**

  La ficha de campo utilizada para registrar los datos de las muestras, es un borrador que se utiliza para cumplimentar en el ordenador, el anexo V, hoja 2 de 2 que se envía al laboratorio.

  El borrador de la ficha de campo se archiva una vez cumplimentada y traspasados los datos al anexo V.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/891

- **Página 7 de 16, segundo párrafo.**

  Respecto a las tuberías ubicadas aguas arriba y aguas abajo del punto de muestreo, durante la inspección se comentó que se creía que la de aguas arriba pertenecía a una toma de agua para el riego y la de aguas abajo a pluviales de la población de Ascó. Dicho información a sido confirmada tras consultarse.

- **Página 8 de 16, cuarto párrafo.**

  Donde dice : "Que en relación al organigrama de responsabilidades se explicó a la Inspección que la responsabilidad del PVRA recae en el Servicio de Protección Radiológica (SPR) de C.N.Ascó., al que presta sus servicios la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Servicios Técnicos de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs (DST-ANAV)."

  Debe decir : "Que en relación al organigrama de responsabilidades se explicó a la Inspección que la responsabilidad de la recogida de muestras del PVRA recae en el Servicio de Protección Radiológica (SPR) de C.N. Ascó. La coordinación de los distintos aspectos del PVRA y la gestión de los resultados analíticos recae en la Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa de la Dirección de Servicios Técnicos de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs (DST-ANAV)."

- **Página 9 de 16, segundo párrafo.**

  En relación con las estaciones del PVRA en las cuales no constan coordenadas, debe aclararse que estas responden a puntos de muestreo que no son fijos (muestras de leche etc...) Las coordenadas que se asignen a estas tipologías son en todo caso orientativas y como tales deben tratarse (Punto de recogida, centro de la localidad de aplicación...) PAC 10/4686.

- **Página 10 de 16, segundo párrafo.**

  Se hace referencia al PR-A-13, cuando debe indicar PRE-A-13.

  Los calibradores de flujo de aire son calibrados anualmente en la empresa [redacted] de acuerdo con lo indicado en el PRE-A-13. Estas calibraciones anuales y sus registros se encuentran disponibles y auditables.

- **Página 11 de 16, quinto párrafo.**

  En relación con la observación derivada de una Auditoría interna, relativa al etiquetaje in situ de los equipos [redacted] tras su calibración/mantenimiento, y la necesidad o no de la misma, debe destacarse que dichos equipos disponen de mantenimiento y calibraciones periódicas, gestionadas mediante las siguientes Gamas de mantenimiento:

I-353-AA "CALIBRACIONES DE MONITORES DE MUESTRAS AMBIENTALES"
I-353-AT "REVISION DE LOSMONITORES DE MUESTRAS AMBIENTALES"

La ejecución se realiza mediante la emisión de las correspondientes Órdenes de Trabajo (Consultables junto con las hojas de datos de la ejecución por toda la organización en la herramienta GESTEC).

En caso de encontrarse el equipo con alguna anomalía, la propia Gama I-353-AT, indica lo siguiente:

"Si durante el transcurso de la prueba se debiera retirar el equipo de su lugar de trabajo por observar alguna anomalía en le funcionamiento del mismo, se dejará una nota en la caseta del [redacted]*, indicando el dia, la hora y la indicación del contador horario y se emitirá una Solicitud de trabajo para la reparación del equipo cumplimentando la gama I-353-AA (calibración) "*

En base a lo anterior, el titular considera que las prácticas y procedimientos de mantenimiento y la información consultable en relación con el estado de estos equipos, garantizan el correcto estado y calibración de los mismos. En cuanto al etiquetaje in situ del equipo, se toma en consideración como una sugerencia de mejora de la inspección y no supone desviación alguna.

- **Página 12 de 16, cuarto párrafo. Corrección.**

  Donde dice: "...y que la frecuencia de la supervisión no estaba establecida."

  Debe decir: " y además de la supervisión semestral establecida en PRS-16C, tipo INPO Nivel 1, durante el año se realiza un número no determinado de supervisiones de bajo nivel, que no están las programadas, y de las que solo se documentan vía PAC, las incidencias o propuestas de mejora."

- **Página 13 de 16, segundo párrafo. Comentario.**

  Se propone la siguiente redacción matizada al párrafo, de manera que se ajuste a la sistemática a seguir por el titular en las Auditorías Internas.

  "Que al finalizar las Auditorías Internas se consensúa con los auditados las disconformidades /Propuestas de mejora identificadas así como sus acciones derivadas. Éstas son posteriormente introducidas en el PAC y se les realiza un seguimiento continuo mediante un análisis de tendencias.

  Los denominados como "puntos débiles" identificados en las Auditorías, no son objeto de introducción en el PAC. Dichos puntos débiles se vuelven a comprobar en la siguiente Auditoría, para verificar si siguen produciéndose o no. En caso afirmativo, generan una disconformidad o una propuesta d mejora, que sí es introducida en GESPAC"

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/891

- **Página 13 de 16, tercer párrafo.**

  Donde dice: "...no se incluyen inoperabilidades de equipos..."

  Debe decir: "...no se incluyen inoperabilidades de equipos que no representen la perdida de muestras programadas..."

- **Página 16 de 16, ANEXO 1.**

  Debe Añadirse a la documentación entregada a la inspección:

  - Copia de carátula de l informe de Auditoría A-MPR-004
  - Copia de fichas de las acciones generadas en la Auditoría al PVRA (A-MPR-004): PAC 08/4007/01, 08/4008/01, 08/4009/01 y 08/4196/01

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/10/891, de fecha 24 de noviembre de 2010, las Inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

Página 2 de 16, tercer párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 16, primer párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 2 de 16, penúltimo párrafo.
Se acepta el comentario, por lo que el citado párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "Que en todas las estaciones de muestreo visitadas durante la Inspección se tomaron las coordenadas mediante dos GPS portátiles portados por la Inspección, uno de marca [redacted] y modelo [redacted] y otro de marca [redacted] modelo [redacted] y que en una de las estaciones se compararon los datos obtenidos con los marcados por un GPS que portaban los representantes del Titular, que era de marca y modelo [redacted], observando que existían diferencias en los datum utilizados por ambos GPS, siendo el de la Instalación European 1950, y el de la Inspección GWS 84, lo que es necesario tener en cuenta a la hora de comprobar la correspondencia entre puntos."

Página 3 de 16, penúltimo párrafo.
Se acepta el comentario. No obstante, se considera necesario que en la información al CSN se incluya la ficha correspondiente actualizada.

Página 4 de 16, cuarto párrafo.
El comentario incluye información adicional pero no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 16, penúltimo párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 5 de 16, segundo párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 16, tercer párrafo.

- Primera parte del comentario: "Se hace referencia al anexo III, cuando se refiere al anexo V"
  Se acepta el comentario
- Resto de comentario:
  El comentario incluye información adicional pero no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 16, sexto párrafo.
Se acepta parcialmente el comentario, ya que el número de submuestras contenido en el recipiente rectangular era de diez y no de cinco.

CSN

Página 5 de 16, último párrafo.
Se acepta parcialmente el comentario porque no se comparte la valoración del Titular sobre la homogeneización de la muestra.

Página 6 de 16, tercer párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 16, segundo párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 8 de 16, cuarto párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 9 de 16, segundo párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 16, segundo párrafo.

- Primera parte del comentario: "Se hace referencia al PR-A-13, cuando debe indicar PRE-A-13".
  Se acepta el comentario.
- Resto del comentario:
  El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 16, quinto párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 16, cuarto párrafo.
El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 16, segundo párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 13 de 16, tercer párrafo.
Se acepta el comentario.

Página 16 de 16, anexo 1.
Se acepta el comentario.

En Madrid a 8 de febrero de 2010

Fdo. [redacted] Fdo. [redacted]